



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 362-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 17 de diciembre de 2024.

VISTOS:

el Informe N° 044-2024-JLGR-RO/MCVCC.NN.TK-SGMEM/MDM-LC, de 2 de noviembre de 2024, Memorandum N° 05-2024-MPM/SGMMEM/IA-GGSM, de 4 de noviembre de 2024, Informe N° 107-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 15 de noviembre de 2024, Informe N° 060-2024-JLGR-RO/MCVCC.NN.TK-SGMEM/MDM-LC, de 26 de noviembre de 2024, Memorandum N° 12-2024-MPM/SGMMEM/IA-GGSM, de 26 de noviembre de 2024, Informe N° 121-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 30 de noviembre de 2024, Informe N° 1435-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de 2 de diciembre de 2024, Informe N° 5422-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de 3 de diciembre de 2024, Informe N° 1931-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 13 de diciembre de 2024, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0831-2023-GM/MDM se aprobó la **DIRECTIVA N° 010-2023-GM-MDM/LC, denominada «DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»,** que señala:

"C. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos por títulos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos debidamente sustentados.
- Otras que pongan el riesgo a la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía de la actividad.
- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al residente y/o actividad.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMEgantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el inspector y/o supervisor de mantenimiento, a través de su anotación en el cuaderno de actividades, y comunicado a la Entidad, de forma previa a su ejecución, para su acto resolutorio.
- Para que proceda la suspensión de plazo de la actividad o mantenimiento, por lo que se denomina hecho no imputable a las partes, este hecho debe ser anotado por el residente de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor en el cuaderno de actividades.

(...)

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente:

Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos.

Se precisa, que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el término de plazo en la ejecución de la actividad (...);

Que, mediante el Informe N° 044-2024-JLGR-RO/MCVCC.NN.TK-SGMEM/MDM-LC, de 2 de noviembre de 2024, el Ing. José Luis Galicia Ramírez en su condición de Residente (e) de Actividad remite la **Ficha Técnica modificada N° 03 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI HACIA LA COMUNIDAD NATIVA DE KOCHIRI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 184; debidamente aprobado por el Inspector de Actividad Ing. Gilber Georvany Sotomayor Morales a través del **Memorándum N° 05-2024-MPM/SGMMEM/IA-GGSM**, de 4 de noviembre de 2024; el mismo que es observado mediante el Informe N° 107-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 15 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 060-2024-JLGR-RO/MCVCC.NN.TK-SGMEM/MDM-LC, de 26 de noviembre de 2024, el Ing. José Luis Galicia Ramírez en su condición de Residente (e) de Actividad remite la **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES de la Ficha Técnica modificada N° 03 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI HACIA LA COMUNIDAD NATIVA DE KOCHIRI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 184; debidamente aprobado por el Inspector de Actividad Ing. Gilber Georvany Sotomayor Morales a través del **Memorándum N° 12-2024-MPM/SGMMEM/IA-GGSM**, de 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 121-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de 30 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA de la Ficha Técnica modificada N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad con sec. fun. 184**, por el plazo de 63 días calendario que inicia el 20 de octubre de 2024 y finaliza el 21 de diciembre de 2024; el mismo que es remitido ante la Gerencia de Supervisión mediante el Informe N° 1435-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de 2 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 5422-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de 3 de diciembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación de la **Ficha Técnica modificada N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad con sec. fun. 184**;

Que, mediante el Informe N° 1931-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 13 de diciembre de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación de la **Ficha Técnica modificada N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad con sec. fun. 184**, al amparo de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE



www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI y normas conexas;



Que, la **Ficha Técnica modificada N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad con sec. fun. 184**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, de 19 de junio de 2024, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de 13 de noviembre de 2023, otorgadas en mérito a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), 20) y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en los artículos 76°, 77°, 78°, 79 y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Ficha Técnica modificada N° 03 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI HACIA LA COMUNIDAD NATIVA DE KOCHIRI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 184, por el plazo de **63 días calendario** que inicia el **20 de octubre de 2024 y finaliza el 21 de diciembre de 2024**, haciendo un plazo total de ejecución de **307 días calendario**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TOTAL
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	120 días calendario	124 días calendario	63 días calendario	307 días calendario
2	FECHA PROGRAMADA	19/2/2024 AL 17/6/2024	18/6/2024 AL 19/10/2024	10/10/2024 AL 21/12/2024	19/2/2024 AL 21/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la actividad con sec. fun. 184.

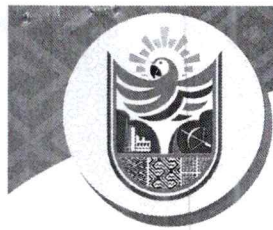
ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación de la **Ficha Técnica modificada N° 03 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TANGOSHIARI HACIA LA COMUNIDAD NATIVA DE KOCHIRI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO"** con sec. fun. 184.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, copias de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar la responsabilidades al incumplimiento de los plazos.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ejecución de la Actividad, ceñidos a los dispuesto en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" proceso que debe de comprender al Subgerente de Mantenimiento de Equipo Mecánico, por presunta omisión funcional, respecto de la verificación de los plazos citados.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GS
SM/EN
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DE DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni